

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00678 00

HIPOTECARIO

DEMANDANTE: ARIEL PINZON QUIROGA y GLORIA ALVILIA HUERFANO GARAY

DEMANDADO: MARTHA LUCÍA BARRERA MONTOYA

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Aporte en archivo PDF la Escritura Pública No. 0393 del 25 de febrero de 2020, con la anotación de que presta mérito ejecutivo, conforme a lo señalado en el artículo 468 del C.G.P., completa y ordenada.

2.- Indique de manera clara y precisa, sobre cada pagaré, la fecha desde la cual la demandada, dejó de cancelar los intereses de plazo.

3.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

4.- La parte demandante, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el documento original base de la ejecución (Arts. 245 y 247 del C.G.P.)

5.- Deberá la parte actora, dar cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, frente a la dirección de correo electrónico que aporto de la demandada.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

6.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Csl.